ESTUDIO PREVIO Y DEL SECTOR PARA CONTRATACION DIRECTA

MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA

DEPENDENCIA: SUBSECRETARÍA DE SALUD Y EDUCACION

FECHA: OCTUBRE 21 DE 2026

BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos y del sector para celebrar convenio en Modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL

El Proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):	**SI** X	**NO**	**NO APLICA**
	NUMERO DEL PROYECTO: 2024760360065 NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA. FECHA: 30 JULIO 2024		

Los Bienes, Obras o Servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	**SI**	**NO**
	X	

El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	**SI**	**NO**	**NO APLICA**
			X

Clase de Inversión	**INVERSION**	**FUNCIONAMIENTO**
	X	

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece de manera expresa el deber de brindar una atención especial a la población Adulta Mayor, siendo un deber del Estado, la familia y la sociedad en general la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad promoviendo su integración a la vida activa comunitaria.

De igual forma el precitado artículo establece la obligación del estado de garantizar los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia a la población adulta mayor, ello en atención a la situación de abandono, marginación social, falta de vivienda adecuada y de ingresos propios en la que viven una alta cantidad de adultos mayores.

Que el inciso 2° del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: "(…) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo". Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones", que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

En cumplimiento de la norma constitucional y en aras de brindar protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) se expidió la Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

Que es necesario hacer frente al problema social de vulnerabilidad de los adultos mayores teniendo en cuenta las dificultades que vive este sector de la población para conseguir un ingreso, los problemas de salud, la escasa aceptación social y la falta de espacios propicios para su interacción social.

El Municipio de Andalucía en la actualidad, cuenta con una alta demanda de abuelos que se encuentran en una situación de abandono y con varios tipos de enfermedades, de la misma manera no cuentan con los recursos económicos, ni con los medios y/o habilidades que les permita el desplazamiento para asistir a controles médicos, toma de exámenes o en su defecto poder trasladarse a un Hospital por situaciones ajenas que ameriten la atención de un profesional de la medicina de manera urgente, así mismo no cuentan con la capacidad económica para trasladarse o acudir a centros vida o centros de atención al adulto mayor donde se le brinde un vida digna y un cuidado personal constante que les permita en muchos casos poder hacer sus necesidades, teniendo en cuenta que muchos de ellos no se valen por sí solos.

Es por ello que la administración Municipal de Andalucía, Valle del Cauca, en aras de dar cumplimiento a la Ley 1276 de 2009, creó la estampilla Pro- Bienestar Adulto Mayor y reglamentó mediante Acuerdo Municipal 030 de Diciembre 16 de 2016, la destinación de los recursos correspondientes al recaudo de la estampilla del orden municipal así como de las transferencias del Departamento por el concepto de estampilla pro-bienestar adulto mayor, respetando los porcentajes, establecidos en la mencionada norma que define un 30% con destino a la atención de los adultos mayores que residen en instituciones.

Así mismo, la administración municipal, requiere aunar esfuerzos con el Centro de bienestar del anciano que opera en esta jurisdicción para garantizar la atención integral de los adultos mayores, el derecho a la vida digna y el derecho a la salud de los adultos mayores que a la fecha se encuentran en debilidad manifiesta, con el fin de garantizar la atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, de acuerdo al ordenamiento legal.

La SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL "CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FÁTIMA" con NIT No. 800044494-6, es un hogar de larga estancia para adultos mayores en situación de vulnerabilidad, donde reciben hospedaje, alimentación, cuidados gerontológicos y especiales que busca a través de personas capacitadas en adulto mayor, prestar los servicios de profesionales necesarios para brindar calidad de vida a los residentes en el CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM. Actualmente en el CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM se albergan un total de 12 adultos mayores así:

No.	Cédula	Nombres y Apellidos	Fecha de Nacimiento	Edad
1	6 114 834	Benicio Lozano	01/01/1940	86
2	6 435 021	Cupertino Mendoza	09/12/1937	88
3	2 635 117	Elizabeth Bolívar Rueda	06/04/1966	60
4	2 480 931	Ismael Marmolejo	1/2/1927	99
5	1 421 770	José María López	28/12/1937	88
6	2 635 117	Justo Fermín Moncayo	24/06/1926	100
7	29 862 416	María Dolores Valdés de Solís	16/03/1935	91
8	29 142 685	María Emilia Peña Rivera	23/02/1951	75

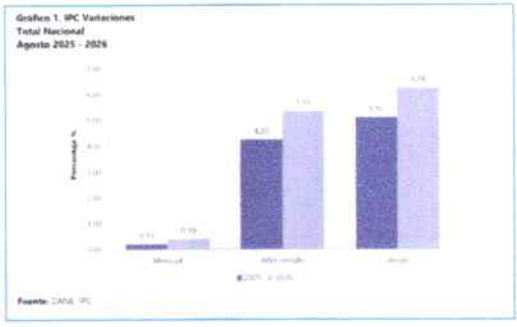
9	1 112 104 331	María Fátima Moncada Ramírez	30/12/1936	89
10	29 230 170	Marina Marmolejo Lerma	23/12/1931	94
11	2 461 433	Pedro Nel Posso Colonia	10/12/1940	85
12	34 595 316	Sandra Beatriz Herrera Mendoza	06/11/1957	68

COMO SE MEJORA LA SITUACION ACTUAL: Con la celebración de un convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION DIGNA E INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, "CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM" DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

AGOSTO 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Junio 2026



1. **RESULTADOS DEL MES DE AGOSTO 2026**

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3.79	-0.30	-0.01	3.71	0.14
Información y comunicación	4.23	-0.10	-0.00	4.10	0.17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	5.45	0.78	7.16	1.08
Bienes y servicios diversos	5.26	5.64	0.32	4.40	0.23
Bebidas alcohólicas y tabaco	3.75	0.56	0.02	4.60	0.17
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	6.16	0.05	0.00	6.26	0.38
Salud	5.71	5.48	0.31	5.73	0.33
TOTAL	100.00	0.79	0.79	5.35	5.35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.99	0.32	4.62	1.53
Restaurantes y hoteles	9.43	0.49	0.04	7.10	0.68
Educación	4.81	0.15	0.01	5.91	0.28
Transporte	12.83	-0.02	0.00	4.25	0.54
Prendas de vestir y calzado	3.86	-0.02	0.00	2.56	0.10

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2.33	0.08
Frutas Frescas	4.95	0.07
Arriendo imputado	0.39	0.06
Alcantarillado	7.13	0.04
Arriendo efectivo	0.38	0.04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0.92	0.02
Artículos para higiene corporal	1.45	0.02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0.26	0.02
Papas	4.32	0.02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3.02	0.02

Fuente DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,40 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En agosto de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%), transporte urbano (10,41%), arriendo imputado (3,64%), frutas frescas (28,06%), arriendo efectivo (3,73%), carne de res y derivados (10,43%), electricidad (7,35%), servicios relacionados con la copropiedad (16,87%), papas (56,31%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-14,46%), vehículo particular nuevo o usado (-2,40%), suministro de agua (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%) y carne de cerdo y derivados (-4,61%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2026



Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9.40	7.78	0.85	9.38	1.06
Salud	1.71	5.67	0.09	9.34	0.14
Educación	4.47	7.87	0.31	7.40	0.30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	5.33	0.08	5.94	0.10
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.14	3.18	0.13	5.87	0.23
TOTAL	100.00	5.10	5.10	6.24	6.24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19.26	6.32	1.19	6.15	1.18
Bienes y servicios diversos	5.36	4.66	0.21	5.91	0.31
Información y comunicación	4.33	-0.80	-0.02	5.97	0.25
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	22.12	8.70	1.48	8.74	1.78
Transporte	12.93	5.19	0.70	5.24	0.70
Recreación y cultura	2.79	5.83	0.16	4.38	0.11
Prendas de vestir y calzado	3.09	2.52	0.08	4.28	0.15

Fuente: DANE. IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,01 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En agosto de 2026 en comparación con agosto de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,43%), arriendo imputado (4,93%), transporte urbano (10,66%), arriendo efectivo (5,01%), carne de res y derivados (14,09%), electricidad (7,59%), frutas frescas (18,31%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,26%), servicios relacionados con la copropiedad (17,10%) y papas (63,45%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-1,79%), arroz (-3,62%), tomate (-11,77%), carne de cerdo y derivados (-6,04%) y legumbres secas (-9,57%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9.43	0.71
Arriendo imputado	4.93	0.63
Transporte urbano	10.66	0.51
Arriendo efectivo	5.01	0.47
Carne de res y derivados	14.09	0.34
Electricidad	7.59	0.26
Frutas frescas	18.31	0.26
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9.26	0.22
Servicios relacionados con la copropiedad	17.10	0.22
Papas	63.45	0.19

Fuente: DANE. IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

4. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

4.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Agosto 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,22	0,39	4,30	5,31	5,02	5,98
Vulnerables	0,21	0,39	4,31	5,42	4,97	6,09
Clase media	0,20	0,39	4,22	5,33	5,09	6,23
Ingresos altos	0,13	0,40	4,15	5,35	5,19	6,39
Total nivel de ingresos	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximacion en el nivel de digitos trabajados en el indice

En agosto de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,39%), Vulnerables (0,39%), Clase media (0,39%),

Ingresos altos (0,40%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,39%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,31%), Vulnerables (5,42%), Clase media (5,33%), Ingresos altos (5,35%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,35%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,98%), Vulnerables (6,09%), Clase media (6,23%), Ingresos altos (6,39%) y, por último, Total nivel de ingresos (6,24%).

ESTUDIO DE LA OFERTA

En el Municipio existe LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL "CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FÁTIMA" con NIT No. 800044494-6, que es una entidad privada sin ánimo de lucro, la cual cuenta con un inmueble ubicado en la Carrera 3 10-58 de Andalucía (V), con matrícula inmobiliaria No. 384-16199 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tuluá en el cual funciona el CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM desde hace más de 10 años.

ESTUDIO DE MERCADO

Cotizaciones Obtenidas: No se requiere por tratarse de Contratación Directa y el convenio ser intuito persona.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Se realizó una búsqueda de procesos similares en otras entidades en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN JOSÉ DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009	$9,660,000	2025
MUNICIPIO DE OBANDO VALLE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINACIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN QUE SE ENCUENTRAN INSTITUCIONALIZADOS EN EL HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1315 DE 2009	$106,555,968	2025
MUNICIPIO DE PINCHOTE	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER	$18,088,532	2025
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARATOCA	"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR, BRINDANDO A TRAVES DEL HOGAR DE BIENESTAR, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009"	$26,133,000	2025

Para el caso específico del Municipio de Andalucía-Valle, se ha presentado la siguiente Contratación:

No. Contrato	OBJETO	VALOR	AÑO
CI-137-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION DIGNA E INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA	$24,859,997	2025
CI-318-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION DIGNA E INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, "CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM" DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA.	$41.514.410	2025
CI-321-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION DIGNA E INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR	$11.370.000	2025

	DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA.		
CI-121-2026	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION DIGNA E INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, "CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM" DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA.	$59.992.000	2026

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.

Es necesario aunar esfuerzos celebrando un convenio con la SOCIEDAD SAN VIVENTE DE PAUL, "CENTRO DE PROTECCION HOGAR DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM" para brindar atención digna e integral a los adultos mayores beneficiarios, logrando así mejorar la calidad de vida, garantizar el cuidado y la protección de los mismos y la tranquilidad de los funcionarios.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA ACTIVIDAD

- La Ley 1251 de 2008, dicto la norma tendiente a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y fijo los lineamientos para la elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y vejez.
- La Ley 1276 del 5 de enero de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención.
- La Ley 1315 del 13 de julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención.
- Resolución Número 000024 de 2017, estableció requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y estableció las condiciones para la suscripción de convenio docente-asistenciales.

OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION DIGNA E INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, "CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM" DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Objeto del convenio está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación del objeto en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades a desarrollar son:

1. Servicio de internado y habitabilidad segura: Este componente garantiza el alojamiento permanente de los doce (12) beneficiarios en una infraestructura que cumple con estándares de seguridad, confort y dignidad. El servicio es de carácter continuo (24/7) y está diseñado para mitigar los riesgos asociados a la vida en comunidad mediante un control del entorno.

2. Servicio de alimentación y soporte nutricional: el componente de Seguridad Alimentaria y Nutricional tiene como objetivo el suministro de un plan alimentario que garantice el aporte calórico y proteico necesario para la población adulta mayor. Este servicio se fundamenta en la prevención de la malnutrición y el soporte terapéutico para las patologías

prevalentes en los residentes así:

3. Talento Humano: Garantizar la atención asistencial continua y el bienestar de los adultos mayores institucionalizados a través de un equipo capacitado en esta atención compuesto por tres auxiliares de enfermería y una cuidadora, enfocado en la promoción de los cuidados gerontológicos, el seguimiento en salud y la preservación de su autonomía y dignidad.

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION

PRESUPUESTO: El valor estimado del convenio es de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($28.445.955).

1. **Servicio de internado y habitabilidad segura:** Este componente garantiza el alojamiento permanente de los doce (12) beneficiarios en una infraestructura que cumple con estándares de seguridad, confort y dignidad. El servicio es de carácter continuo (24/7) y está diseñado para mitigar los riesgos asociados a la vida en comunidad mediante un control del entorno así:

CONCEPTO (A)	UNIDAD (B)	CANTIDAD (C)	BENEFICIARIOS (D)	VALOR (E)	VALOR TOTAL (CxE)
La institución dispone de una infraestructura física adaptada para la modalidad de larga estancia diseña para garantizar el confort y la seguridad de los residentes: unidades habitacionales compartidas, servicio de higiene y saneamiento a través de la desinfección diaria	Mes	1	12	$1.800.000	$1.800.000
	Días Calendario	15		$60.000	$900.000
SUBTOTAL					**$2.700.000**

2. **Servicio de alimentación y soporte nutricional:** El componente de Seguridad Alimentaria y Nutricional tiene como objetivo el suministro de un plan alimentario que garantice el aporte calórico y proteico necesario para la población adulta mayor. Este servicio se fundamenta en la prevención de la malnutrición y el soporte terapéutico para las patologías prevalentes en los residentes así:

CONCEPTO (A)	DURANTE CUANTO TIEMPO (DIAS CALENDARIO) (B)	BENEFICIARIOS (C)	TOTAL ATENCIONES (D)	VALOR UNITARIO (E)	VALOR TOTAL (DxE)
Desayuno: Bebida caliente, fuente de proteína (huevo, queso) y	16	12	192	$8.000	$1.536.000

carbohidrato de fácil digestión.					
Refrigerio: Fruta picada o jugo natural, o bebida acompañante para hidratación	16	12	192	$2.500	$480.000
Almuerzo: Sopa o crema, proteína principal, carbohidrato, ensalada/verduras y sobremesa.	16	12	192	$13.000	$2.496.000
Refrigerio: Fruta picada o jugo natural, o bebida acompañante para hidratación	16	12	192	$2.500	$480.000
Cena: Plato liviano (proteína, vegetal y carbohidrato suave) para facilitar la digestión nocturna.	16	12	192	$12.000	$2.304.000
SUBTOTAL					**$7.296.000**

3. Talento Humano: Garantizar la atención asistencial continua y el bienestar de los adultos mayores institucionalizados a través de un equipo capacitado en esta atención compuesto por tres auxiliares de enfermería y una cuidadora, enfocado en la promoción de los cuidados gerontológicos, el seguimiento en salud y la preservación de su autonomía y dignidad.

RECURSO HUMANO (A)	CONCEPTO (B)	TIEMPO (C)	UNIDAD (D)	VALOR UNITARIO (E)	VALOR TOTAL (AxDxE)
3 técnicos auxiliares de enfermería	3 técnicos auxiliares de enfermería, quien asumen los cuidados gerontológicos para los Personas Mayores a nivel individual y grupal.	Se organizan turnos rotativos de 8 horas que abarquen las 24 horas	1 mes 15 días Calendario	$2.000.000 $66.666	$6.000.000 $2.999.970
1 cuidadora de adultos mayores	1 cuidadora: Encargada del soporte en las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD), asegurando higiene, alimentación y	8 horas	1 mes 15 días Calendario	$1.800.000 $60.000	$1.800.000 $900.000

	acompañamiento permanente.				
1 Trabajadora Social.	Se encarga de la Gestión sociofamiliar, seguimiento de casos, fortalecimiento de redes de apoyo y articulación interinstitucional para las Personas Mayores.	4 horas diarias	1 mes 15 días Calendario	$2.500.000 $83.333	$2.500.000 $1.249.995
1 Recreacionista y de actividad física.	Se encarga de la ejecución de actividades recreativas, lúdicas y de actividad física orientadas al bienestar integral, la integración social y el mantenimiento de las capacidades físicas de los usuarios del centro de protección.	1 hora diaria	1 mes 15 días Calendario	$2.000.000 $66.666	$2.000.000 $999.990
SUBTOTAL					**$18.449.955**

PRESUPUESTO TOTAL

CONCEPTO	COSTO TOTAL
1. Servicio de internado y habitabilidad segura	**$ 2.700.000**
2. Servicio de alimentación y soporte nutricional	**$ 7.296.000**
3. Talento Humano	**$18.449.955**
TOTAL	**$28.445.955**

FORMA DE PAGO: El Municipio, cancelará el valor del convenio de la siguiente manera: Anticipo por el treinta por ciento (30%) del valor del convenio y el valor restante según actas de pagos parciales y/o final de manera proporcional a las cantidades efectivamente ejecutadas previo informe del supervisor.

Al contratista se le concederá un anticipo por el treinta por ciento (30%) del valor del convenio, a la legalización del convenio y firma del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del convenio, de conformidad al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), previa presentación del programa de inversión del anticipo con Vo.Bo del Supervisor.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor y se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial aproximadamente. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga el Municipio, en virtud del convenio, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del convenio.

ANALISIS DEL VALOR DEL CONVENIO: Para estimar el valor del convenio requerido se tuvo en cuenta la propuesta de la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL "CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FÁTIMA" con NIT No. 800044494-6, que es una entidad privada sin ánimo de lucro, la cual cuenta con un inmueble ubicado en la Carrera 3 10-58 de Andalucía (V), con matrícula inmobiliaria No. 384-16199 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tuluá en el cual funciona el CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM.

LUGAR DE EJECUCION

Municipio de Andalucía, CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM CARRERA 3 10-58 de ANDALUCÍA (V).

TIPO DE CONTRATO

Convenio de Asociación

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y en el Artículo 16 determina:

"*ARTICULO 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

Artículo 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".

Es preciso aclarar que la Ley 687 de 2001 autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones, y la Ley 1276 de 2009 modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. Las normas citadas son de aplicación especial.

Tratándose de Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no aplica el Decreto 092 de 2017, el cual restringe su aplicación a los contratos a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política y a los convenios mencionados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales el legislador dispuso se regían por las mismas normas, así entonces, en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben

también honrar el principio de competencia; pero el Decreto 092 de 2017 NO es aplicable a todos los contratos suscritos por las Entidades Estatales con entidades sin ánimo de lucro.

Hay normativa especial para otras relaciones contractuales entre Entidades sin Ánimo de Lucro y Entidades Estatales como, entre otros, el Artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral 10 del Artículo 36 de la Ley 938 de 2004.

El Artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 es una regla especial que autoriza celebrar acuerdos de voluntades con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, advirtiendo que los Municipios y Distritos deben contar con una estructura organizacional suficiente para administrar el seguimiento y control de esos acuerdos.

La norma especial, como es el caso del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017.

Existen los siguientes pronunciamientos:

a) La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto Jurídico No. 4201714000006365, afirmó que:

"(...) ***PROBLEMA PLANTEADO***

¿El Decreto 092 de 2017 es aplicable a la contratación surgida con las entidades sin ánimo de lucro en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, para la atención integral de los adultos mayores e inversión de los recursos departamentales y municipales de la estampilla del adulto mayor?

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

No. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a todos los Convenios que suscriban las Entidades Estatales con Entidades sin ánimo de lucro para (i) impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política y (ii) para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales en desarrollo del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 no se aplica a las contrataciones con Entidades sin Ánimo de Lucro que estén reguladas normativamente de manera especial".

b) La FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS en el año 2019, por medio del Doctor JULIO FREYRE SANCHEZ Director Jurídico, manifestó *"Las disposiciones del Decreto 092 de 2017, no son aplicables a los Convenios amparados por la Ley 1276 de 2009, para el manejo de los Centros de Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor".*

Por lo anterior, los Convenios para la atención del Centro Vida y Centros de Bienestar del Anciano, se pueden realizar por CONTRATACIÓN DIRECTA.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
El Plazo de ejecución será de un (1) mes y quince (15) días ccalendario
CRITERIOS DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA
Por tratarse de contratación directa, no existe factor de asignación de puntaje, LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL "CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FÁTIMA" es una entidad privada sin ánimo de lucro que cuenta con un grupo que busca a través de personas capacitadas en adulto mayor, prestar los servicios de profesionales necesarios para brindar calidad de vida a los residentes en el CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, el cual está ubicado en la Carrera 3 10-58 de Andalucía (V), sitio que es de propiedad de la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Nuestra Señora del Rosario de Fátima"

La Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Nuestra Señora del Rosario de Fátima" cuenta con experiencia de más 10 años.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Sociales	No aplica, lo único que podría afectar el convenio sería que no hubiese profesionales para la ejecución del convenio, lo cual es muy poco probable.
Legales	No aplica, las normas que regulan los convenios de asociación están en vigencia y ante una modificación, no afectarían el convenio de asociación.
Ambientales	No aplica.
Comerciales	No aplica.
Financieros	Que el contratista no cuenta con la viabilidad financiera para una adecuada ejecución del convenio.
Técnicos	No existen otro tipo de riesgos.
Otro tipo de riesgo	No aplica.
Matriz de Riesgo	Se Anexa.

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Para garantizar la ejecución del convenio, es necesario una garantía única para avalar el cumplimiento del convenio y sus obligaciones vigentes, durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos:

A- ANTICIPO: Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prorrogas según el caso y cuatro (4) meses más.

B- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del convenio desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prorrogas según el caso y cuatro (4) meses más.

C- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del convenio desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prorrogas según el caso y cuatro (4) meses más.

D- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 5% del valor del convenio y una vigencia igual al término del convenio y tres (3) años más a partir del acta final del convenio.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto, no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

No. 1107 del 21 de octubre de 2026

Apropiación presupuestal 2.3.2.02.02.009

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS: DANE

Fuente	Clasificación Central de Productos (CPC)
1.2.3.1.19	Centros de protección social para el adulto mayor dotados

SUPERVISION

El control a la ejecución del convenio estará a cargo de la Subsecretaria de Salud y Educación la cual deberá ejercer la actividad en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio y la Circular No. 01 de fecha enero 5 de 2026 del Municipio.

DOCUMENTOS MUNICIPIO

- Certificado del Banco de programas y proyectos
- Certificado Plan anual de Adquisiciones.

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA	
- Certificado de existencia y representación legal. - Fotocopia de cedula de ciudadanía al 150%. - Hoja de Vida en Formato único de la DAFP actualizada. - Certificados de experiencia mínimo dos (2) contratos o convenios relacionados. - Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. - Certificado de Antecedentes Fiscales con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario. - Certificado de Antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario - Certificado de Antecedentes penales y judiciales de policía con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario. - Certificado de medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario. - Certificado de deudores alimentarios con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario - Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años de edad con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario según el caso. - Fotocopia del registro único tributario RUT. - Copia planilla de seguridad social (pagos de salud, pensión y ARL). - Certificación Bancaria. - Certificado situación actual de registro en el SIGEP II. - Constancia de registro SECOP II. - Acreditación de la propiedad del inmueble - Acreditación de habilitación para la prestación del servicio.	
Elaboración y responsabilidad del Estudio Previo. El suscrito, asume plena responsabilidad por la veracidad y exactitud del contenido de este documento, la definición del objeto y las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, así como por la justificación del presupuesto estimado, incluyendo los valores de referencia obtenidos mediante estudio de mercado y/o cotizaciones. Se compromete a responder por la integridad, confiabilidad y adecuación técnica y financiera del documento, garantizando que la información presentada refleja de manera precisa la necesidad identificada y los elementos necesarios para la correcta ejecución del proceso de contratación.	**MONICA SALAMANCA ROJAS** Subsecretaria de Salud y educación